

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

**Asunto:** Calificación proyecto Ordenanza sobre innovaciones tecnológicas. Iniciativa Cjl. Juan Carlos Fiallo

Señor Magíster  
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Memorando No. GADDMQ-DC-JCFC-2022-0308-M, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el señor concejal metropolitano, magíster Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos; en virtud del cual remite hasta esta Secretaría General el Proyecto de **“LA ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0263 DE 02 DE JULIO DE 2012, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL FOMENTO A LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y NO TECNOLÓGICAS, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LOS SABERES ANCESTRALES O COMUNITARIOS, Y LAS CREACIONES ORIGINALES, EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”**; a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, se proceda con la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo en la normativa municipal para el tratamiento de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

#### 1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.

En consecuencia, en mi calidad de titular de esta Secretaría General asumo la competencia para proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos de procedibilidad, previa remisión de la iniciativa legislativa a la comisión que corresponda,

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

en razón de la materia.

**1. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad**

**2.1. Iniciativa normativa**

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: ... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza tiene contempla varios objetos de regulación; entre ellos: “Regular el régimen administrativo metropolitano para fomentar, promover y regular la innovación en todas sus formas de productos, procesos, comercial y organizativa; tecnológica y no tecnológica, así como de la investigación científica y de los saberes ancestrales o comunitarios; incluyendo la innovación en la política pública y sus diferentes ámbitos; a través de una adecuada articulación con los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales para el desarrollo eficaz y eficiente de la ciudad”.

El artículo 363 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

“Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías.

Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras.

Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos”.

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

En virtud del tema sobre el que versa la presente iniciativa normativa se encuentra dentro del marco de competencias del Concejo Metropolitano; por lo tanto, el señor Concejal proponente cuenta con la atribución suficiente para asumir la iniciativa normativa materia del presente análisis.

## **2.2. Requisitos formales**

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

### **2.2.1 Unidad Normativa**

De la revisión del articulado propuesto, a la luz de su objeto y alcance de regulación se constata que, dentro del marco de regulación propuesto, el proyecto de ordenanza hace referencia a normativa relacionada con los objetivos perseguidos con la implementación de la norma, la estructura institucional llamada a su implementación, mecanismos e instrumentos de promoción, identificación de los beneficiarios, derechos y obligaciones de estas personas; y otro tipo de normas cuyo contenido se enmarca en el objeto de regulación. En consecuencia, se constata que el presente proyecto cumple con el requisito de unidad normativa.

### **2.2.2 La exposición de motivos**

Dentro del documento analizado consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“En los cuatro años de vigencia de la ordenanza metropolitana 0263, se aprecia que las mayores dificultades radican en la limitada capacidad del Municipio Metropolitano de Quito para responder adecuadamente a los retos administrativos, técnicos y tecnológicos, de definición de procesos y asignación de presupuesto que ha planteado esta ordenanza. Por ello, sus resultados, a pesar de ser novedosos, se han limitado a experiencias y aprendizajes dispersos, muy focalizados y escasamente difundidos.

Un análisis de la aplicabilidad de esta ordenanza señala que el objeto de la ordenanza debería permitir profundizar en temas relacionados con el mejoramiento de la calidad de

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

vida y del buen vivir; la eficiencia de los procesos de gestión de algunos servicios públicos municipales, y la promoción del manejo adecuado de la propiedad intelectual de la innovación.

Sin embargo, el fomento de los ámbitos prioritarios de la innovación y su aplicabilidad ha sido limitado y se ha prestado poca atención a la innovación tecnológica, es decir al desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías o cambios tecnológicos a través de la creación, adquisición, perfeccionamiento y transferencia de tecnología.

Al momento no se aprecian resultados significativos de actividades de ciencia y tecnología e innovación que contribuyan con el bienestar de la ciudadanía, la reducción de la pobreza, el respeto de la dignidad y los derechos humanos y la preservación del ambiente en el Distrito Metropolitano de Quito.

En este sentido, se debe considerar que los procesos de innovación están presentes en todos los campos sectoriales (desarrollo productivo, ambiente, inclusión y desarrollo social, movilidad, entre otros); así como en lo referente a las políticas públicas y al desarrollo organizacional, direccionados al mejoramiento e incremento de la calidad de vida ciudadana”.

En suma, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

### **2.2.3 Sobre el articulado que se propone**

El presente proyecto de ordenanza se integra por veintitrés (23) artículos, cuatro (4) disposiciones transitorias y una (1) disposición final. En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

### **2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman**

Por tratarse de una normativa inédita, no resulta aplicable la exigencia del presente requisito.

### **3. Comisión que debería procesar el Proyecto**

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del eje económico consta la Comisión de Conectividad, a quien le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la conectividad y la cobertura de las telecomunicaciones en el Distrito, así como las estrategias de coordinación y acción para avanzar hacia la sociedad del conocimiento. Conocerá también lo relacionado con el sector aeroportuario y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES) en el Distrito”.

Siendo así; y en razón con la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, se lo remite a la Presidencia de la **Comisión de Conectividad**, junto con sus respectivos anexos, a fin de que se prosiga con la respectiva tramitación, conforme lo establece la normativa aplicable.

#### **4. Publicación**

Una vez superada favorablemente la etapa de verificación de requisitos formales, me permito informar a usted, que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", [gobiernoabierto.quito.gob.ec](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec), Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo; y de ser el caso, ejerza el derecho a acreditarse para ocupar la silla vacía, una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos exigidos por

**Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O**

**Quito, D.M., 19 de octubre de 2022**

ley.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JCFC-2022-0308-M

Anexos:

- ORDENANZA INNOVACION.docx  
- GADDMQ-SGCM-2022-5456-O.pdf  
- Oficio GADDMQ-DV-JCFC-2022-0308-M.pdf  
- Proy ordenanza\_innovacion.docx

Copia:

Señora  
María Paulina Izurieta Molina  
**Concejala Metropolitana**  
**DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA**

Señor Abogado  
Diego Mauricio Carrasco Ramos  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CARRASCO RAMOS DIEGO MAURICIO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Hillary Patricia Herrera Aviles  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Diego Andres Zambrano Alvarez  
**Coordinador de Gestión de Concejo**

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5753-O

Quito, D.M., 19 de octubre de 2022

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

**Gestión de Concejo**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

**Asesora**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

**Coordinadora de Gobierno Abierto**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

**Técnico**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

**Servidora Municipal**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-10-19	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-10-19	

